



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00705-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Cooperativa del Sector Tecnológico de Colombia - Coopsetec** -, así:

En contra de Orlando Bermúdez Amaya y con sustento en el pagaré No. 1030724:

1. La suma de **\$8.821.000,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la acción.
2. La suma de **\$598.838,00**, por concepto de intereses de plazo.
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital (numeral 1), liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de agosto de 2020, hasta que se haga efectivo el pago.

En contra de Orlando Bermúdez Amaya y Edgar Mauricio García Herrera, con sustento en el pagaré No. 1037171:

1. La suma de **\$20.243.925,00**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la acción.

2. La **\$1.172.279,00**, por concepto de intereses de plazo.

3. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de agosto de 2020, hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

La abogada Rosmery Enith Rondón Soto actúa como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 064 de fecha
19-OCTUBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf1de29ab758eb56251eb4fd569ce6b9888e51e32d2e2dd149a188a09e
e55326**

Documento generado en 16/10/2020 07:27:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>